

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de octubre de 2004, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de frutas y hortalizas para centrales hortofrutícolas (BOJA núm. 219, de 13.11.2003).

Advertido error en la Orden de 24 de octubre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de frutas y hortalizas para centrales hortofrutícolas, publicada en el BOJA núm. 219, de 13 de noviembre, se procede a su corrección en la siguiente forma:

En el apartado 2 del artículo único de la citada Orden, donde dice «conforme a los artículos 1.g y 6.b del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre», debe decir «conforme a los artículos 2.g y 6.b del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre».

Sevilla, 22 de abril de 2004

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de abril de 2004, reguladora de subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.

Por la especificidad de los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, las características de los destinatarios a los que va dirigido, así como la necesidad de establecer mecanismos ágiles de comunicación Universidad-Alumno-Empresa que posteriormente permita la rápida incorporación de estudiantes al mercado laboral, la Consejería de Educación y Ciencia ha acordado subvencionar a cada Universidad de Andalucía los gastos derivados de su desarrollo.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPA)

DISPONGO

Primero. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas a las Universidades Andaluzas para el desarrollo de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Solicitantes y plazos.

1. Podrán solicitar estas ayudas las universidades públicas de Andalucía.

2. Los plazos serán los que, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, establezca la Consejería de Educación y Ciencia en las respectivas órdenes de convocatoria.

Tercero. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán estar firmadas por los correspondientes rectores, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, en las que deberá constar:

a) Un presupuesto que refleje el número de becarios que se pretende atender con los programas y el importe total solicitado. A estos efectos, es necesario aclarar que la cuantía máxima y período máximo por becario será de 20.000 pesetas (120,20 €) mensuales y nueve meses, respectivamente. Así

mismo se reflejarán en el presupuesto otros gastos derivados de los seguros, seguimiento, informatización y gestión de los programas.

b) Teniendo en cuenta que la Consejería de Educación y Ciencia transferirá los fondos en dos pagos, ninguno de ellos superior al 75% del total adjudicado, las universidades indicarán en sus solicitudes la distribución porcentual que corresponda a cada uno de los dos pagos, teniendo en cuenta que el segundo pago estará condicionado a la justificación del primero.

c) Se acompañará declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como declaración responsable de no haber recaído sobre el beneficiario resolución administrativa o judicial firme de reintegro, en el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden, o en su caso acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

d) En caso de que la solicitud sea presentada por persona distinta al rector, ésta irá acompañada de la correspondiente autorización y copia del DNI de la persona autorizada.

Cuarto. Lugar de presentación.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Secretario General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y deberán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación y Ciencia sita en el edificio Torretriana, C/ José María Vizarrón s/n (Isla de la Cartuja), 41092-Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto. Resolución.

La Secretaría General de Universidades e Investigación resolverá la concesión de las ayudas que correspondan a cada una de las universidades en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria, a propuesta de una comisión constituida al efecto en el seno de la Secretaría General de Universidades e Investigación, presidida por el Secretario del Plan Andaluz de Investigación y compuesta por dos jefes de servicio de la citada Secretaría General y cualquier otro funcionario que actuará como secretario.

La comisión deberá tener en cuenta para la motivación de la resolución, al menos, el número de estudiantes que tiene previsto atender cada universidad, la experimentalidad de las titulaciones que se imparten en cada una de ellas, así como su relación respecto de los otros gastos derivados de la gestión.

El plazo máximo de notificación de la resolución expresa será de un mes a partir de dicha resolución, teniendo en cuenta que de no haberse producido ésta, debe ser entendida como desestimatoria.

Sexto. Secuencia de pago y justificación del pago de las ayudas concedidas.

1. Secuencia de pago: La Consejería de Educación y Ciencia transferirá, de acuerdo con lo solicitado por cada universidad, el porcentaje correspondiente al primer pago del importe de la subvención a la fecha de la firma de la Resolución de concesión, que no podrá ser superior al 75% del importe total adjudicado. Una vez justificado el primer pago de la subvención se transferirá el importe restante. Ambos pagos ostentarán la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

2. Justificación del pago: Cada Universidad deberá justificar el primer pago de la subvención antes de los nueve meses contados desde la materialización del mismo. El plazo de justificación del segundo pago será hasta diez días después

de haber concluido el plazo de ejecución de la correspondiente convocatoria.

Para la justificación de las ayudas recibidas, las Universidades remitirán a la Secretaría General de Universidades e Investigación una certificación detallada de los pagos realizados a los becarios, expedida por el Gerente de la misma en la que se hará constar que las prácticas se han realizado de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria y el detalle siguiente por becario:

- DNI, nombre y apellidos.
- Fecha de inicio y de finalización del ciclo de prácticas.
- Importe/mes e importe total abonado o transferido al becario.
- Empresa en la que ha realizado las prácticas.

Respecto de la justificación de los gastos de seguros de becarios, seguimiento, informatización y cualquier otro derivado de los programas subvencionados, la certificación expedida por el Gerente deberá especificar número de factura, importe, NIF del proveedor, fecha de la factura, descripción y fecha de pago.

Séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Cada Universidad, con cargo a estas ayudas realizará las convocatorias que estime oportunas, previo convenio con las empresas en las que los correspondientes becarios vayan a desarrollar sus prácticas.

Además de las establecidas en el apartado anterior respecto de las justificaciones así como las recogidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 105 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán las siguientes:

1. Requisitos mínimos de las convocatorias que realicen las Universidades.

Estas convocatorias deberán publicarse, al menos, en todos los centros de la Universidad, en la «página web» de la Universidad y disponer en la citada «página» de enlaces con el resto de las «páginas web» de las otras Universidades andaluzas donde se anuncien las convocatorias de estas últimas. Todas las convocatorias deberán establecer:

- a) Requisitos de los becarios.
- b) Duración e importe de la beca.
- c) Empresa o Institución, indicando expresamente la localidad de realización de las prácticas.
- d) Período y lugar donde presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que a juicio del becario afecte al normal desarrollo de sus prácticas.
- e) Deberán ser realizadas durante el ejercicio presupuestario correspondiente.
- f) Anunciar en lugar visible, que están financiadas con fondos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- g) Los becarios estarán obligados a justificar ante la Universidad, una vez concluido el período de prácticas, mediante memoria detallada, haber realizado la actividad correspondiente y haber cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

2. Requisitos de los convenios a suscribir entre las Universidades y las Empresas o Instituciones.

Previo a la convocatoria de cualquier beca será necesario suscribir el correspondiente convenio entre la Universidad y la Empresa o Institución, en el que se recogerán los siguientes requisitos:

a) Que la Empresa o Institución estén legalmente constituidas y registradas, si procede, y estar al corriente de sus

obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, no estar inmersa en procedimiento judicial inhabilitante, y cumplir y hacer cumplir a los becarios la legislación vigente en lo relativo a seguridad e higiene en el trabajo.

b) Las prácticas a realizar por los becarios no podrán solaparse con los contenidos de la normativa en vigor sobre trabajo y fomento del empleo, no pudiendo, por tanto, la Empresa o Institución encubrir o solapar, con las tareas de prácticas que deban realizar los becarios para su formación, puestos de trabajo real y efectivo de la Empresa o Institución.

c) La Empresa o Institución deberá financiar de forma complementaria el importe mensual de cada beca en una cantidad igual o superior a 180 €.

d) Las tareas a realizar por los becarios en la Empresa o Institución tendrán la condición teórico-práctica que las caracteriza y diferenciada de los puestos de trabajo y, por consiguiente, las tareas a realizar por los becarios no tendrán nunca un fin en sí mismas, entendiéndose por finalistas la ejecución de trabajos o tareas que no necesiten, una vez realizadas por los becarios, ulteriores controles, gestiones o actos que las complementen.

e) Las tareas a realizar dentro de las líneas de trabajo, así como el lugar de desarrollo de las mismas deberán hacerse constar detalladamente por la Empresa o Institución en la firma del convenio.

f) El o los tutores de los becarios en la Empresa o Institución deberán poseer al menos, la misma titulación académica de éstos o, en su defecto, la experiencia suficientemente contrastada para poder tutorizar a los becarios siempre y cuando dicha tutorización no implique la injerencia del experto en temas de carácter científico-técnico para los cuales no esté capacitado.

g) Los becarios no podrán, en ningún momento, actuar o decidir por sí mismos, hacer las prácticas fuera del horario laboral de la Empresa o Institución, ni hacer guardias u otras tareas de carácter extraordinario.

h) En aquellos casos en las que la realización de las tareas de prácticas conlleve el desplazamiento fuera del término municipal en el que radique la Empresa o Institución en la que los becarios realicen las prácticas deberán abonar a los becarios las mismas cantidades que, en conceptos de dietas y gastos de manutención cobren los empleados, de igual o similar categoría, de la Empresa o Institución.

3. Requisitos de información.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública.

4. Informe de seguimiento.

Cada universidad a la finalización de las prácticas convocadas deberá elevar un informe de seguimiento con el siguiente contenido:

- a) Número de convenios de colaboración suscritos entre las Universidades y las Empresas o Instituciones.
- b) Número de becarios por Empresas o Instituciones.
- c) Número de renunciaciones y sustituciones.
- d) Por cada becario:

- Fecha de inicio y finalización.
- Empresa donde ha realizado las prácticas.

e) Control de las reclamaciones e incidencias recibidas:

- Tipo de reclamación.
- Empresa y becario afectado.
- Resolución adoptada.

f) Otros datos que la universidad estime convenientes.

5. Período y procedimiento de sustitución.

En el supuesto de renuncia por parte de un becario, la Universidad podrá cubrir las vacantes producidas a petición de la Empresa o Institución, mediante la evaluación establecida. Cuando la renuncia se produzca una vez iniciado el programa de prácticas la vacante así producida podrá ser cubierta por el tiempo que reste por el siguiente solicitante que haya quedado en espera, no pudiendo el becario que renuncie acceder a ninguna otra beca dentro de la misma convocatoria.

Octavo. Modificación y/o reintegro de la subvención.

Según lo establecido en artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Así mismo se procederá al reintegro de las ayudas concedidas en los casos y condiciones contempladas en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Noveno. Seguimiento de la convocatoria.

Existirá una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades e Investigación, o persona en quien delegue y dos representantes de la Secretaría General de Universidades e Investigación, uno de los cuales actuará de Secretario, nombrados por éste y un representante, con cargo de Vicerrector y preferentemente del área de alumnos, de cada una de las Universidades nombrado por el Excmo. y Magnífico Sr./a. Rector/a a la que pertenezca.

Los cometidos de esta Comisión serán fundamentalmente los de evaluación de los informes de seguimiento del apartado 8.3 de esta Orden así como las tareas de coordinación y unificación de criterios en base a la mejora del Programa.

Décimo. Información a otros Organismos:

Una vez concluida la relación de becarios y conocidas las adscripciones de cada uno de ellos a las Empresas e Instituciones participantes en el Programa, cada Universidad dará traslado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de los datos siguientes:

- Denominación y domicilio social de la Empresa o Institución.
- DNI, nombre y apellidos de los becarios adscritos a dicha Empresa o Institución.
- Líneas de trabajo y tareas asignada a cada becario.
- Horario de prácticas y fecha de inicio y fin de las mismas.

Disposición Adicional. Convocatoria 2004.

- El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2004 será de diez días hábiles a contar desde el siguiente

a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Los gastos derivados de esta convocatoria serán financiados con cargo al concepto presupuestario 0.1.18.00.04.00.0400.441.24.42J.5 que cuenta con una consignación máxima de 1.322.227 €.

Disposición Derogatoria. Queda derogada la Orden de 23 de agosto de 2001, reguladora de subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia
en funciones

ANEXO I

El Excmo. Sr. Don
Rector Magnífico de la Universidad de

SOLICITA de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía subvención para la realización de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, convocados por Orden de de de

Cantidad solicitada:
(Se adjunta presupuesto detallado de la actividad)

En a de de
El Rector

Fdo.:

ANEXO II

La Universidad de y en su nombre Gerente de dicha Universidad, de acuerdo con lo previsto en la Orden de (BOJA núm. de) por la que se regulan las subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía.

CERTIFICA:

- Que la Universidad de no ha recibido subvención ni ayuda de ninguna Administración Pública, ente Público o Privado, nacional o internacional para la actividad objeto de la ayuda solicitada con cargo a esta Convocatoria.
 - Que sobre la Universidad de no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
 - Se acompaña acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente a resolución firme de reintegro.
- (1)

Y para que así conste lo firma en a de de

El Gerente

Fdo.:

(1) Marcar lo que proceda.

RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos Escuela Espacio de Paz en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2004-05 y 2005-06.

Por la presente Resolución de 23 de abril de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba, se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas y reconocimiento de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2004-05 y 2005-06, hasta el próximo día 12 de mayo, inclusive.

Córdoba, 23 de abril de 2004.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se modifica la de 29 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de Proyectos Escuela Espacio de Paz, en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de la Paz y Noviolencia, para los cursos escolares 2004-05/2005-06.

1. Mediante Resolución de 29 de marzo la Delegación Provincial convocó ayudas y reconocimientos de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

2. En el artículo 2.1 de la citada Resolución se establecía que «El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación de solicitudes se hará en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

3. En el artículo 2.2 se establecía que «Las solicitudes se formularán en el programa Séneca, grabando la información que se solicita en las pantallas habilitadas al efecto, y siguiendo las instrucciones técnicas que se indican en las mismas. Dicha grabación puede ser cumplimentada y/o modificada en las sesiones que sean necesarias, durante el período de convocatoria. Los documentos asociados (Anexos I, II, IV, V y VII) se imprimirán desde el mismo programa Séneca en el momento de formular la solicitud, siendo estos impresos, con firmas y sellos originales, los que se deben presentar en el Registro correspondiente, tal como se indica en el punto 2.1.

4. A la vista de las dificultades técnicas en la puesta en marcha del dispositivo informático en el programa Séneca y habiéndose retrasado su disponibilidad para las actuaciones previstas en el artículo 2.2 anteriormente mencionado.

En virtud de las competencias de esta Delegación Provincial se

RESUELVE

1. La ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» pudiendo ser estos presentados hasta el próximo día 12 de mayo.

Sevilla, 23 de abril de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 159/2004, de 4 de mayo, sobre asignación temporal de funciones a titulares de Delegaciones Provinciales.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 11.1 y en su Disposición Final Primera, asigna a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social las competencias de la Consejería de Asuntos Sociales.

Con el fin de conseguir la necesaria continuidad y eficacia en la gestión de las competencias propias de la Consejería afectada, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de mayo de 2004.

DISPONGO

Artículo Unico. Asignación de funciones.

Los actuales titulares de las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales ejercerán, con carácter transitorio y hasta tanto se apruebe la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, las funciones de titulares de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería, con las competencias que en tal concepto les correspondan.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos desde el día 25 de abril de 2004.

Sevilla, 4 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de abril de 2004, por la que se hace pública la IX Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 126/ 2001, de 5 de junio, establece el Premio Andalucía de Medio Ambiente y en él se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para que anualmente convoque públicamente tal Premio.

Por ello, se hace pública la IX Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales de nuestra Comunidad Autónoma.